

Ley N° VII-0230-2004 (5364)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACIÓN - PROVINCIA

- ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Programas de Empleos y Sociales, suscripto entre la provincia de San Luis, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Economía de la Nación, con fecha 2 de Octubre del año dos mil uno, y homologado por Decreto 2424-MAS-2002.-
- ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dos.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO	dor. JORGE OMAR MORÁN
PRESIDENTE	Presidente Provisional
Cámara de Diputados-San Luis	H. Senado Provincia de San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO	Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo	Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L)	H. Senado Prov. de San Luis

**CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y SOCIALES ENTRE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL GOBIERNO NACIONAL**

Entre la Provincia de San Luis, en adelante “la PROVINCIA”, representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Adolfo Rodríguez Saá, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su titular Dr. Cristian Colombo, en adelante “la JEFATURA” y el Ministerio de Economía, representado por el Dr. Domingo Felipe Cavallo, en adelante “el MINISTERIO”, y teniendo en cuenta:

Que el Artículo Decimosexto del Compromiso Federal por el Crecimiento y la disciplina Fiscal celebrado entre el Gobierno Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 17 de noviembre de 2000, ratificado por la Ley 25.400, establece que el Gobierno Nacional incrementará la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo administrados por los Gobiernos Provinciales, lo cual ha sido previsto en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001.

Que asimismo los Gobiernos de las Provincias, la Intervención Federal y el Gobierno Nacional manifiestan su voluntad de ejecutar los programas de empleo y sociales acordados respondiendo a criterios de equidad y eficiencia.

Por ello, las partes del presente CONVIENEN:

- PRIMERA:** Implementar programas de empleo y sociales durante el ejercicio 2001 en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo Decimosexto del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.
- SEGUNDA:** El Gobierno Nacional deberá destinar la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 7.432.050) durante el ejercicio 2001 a la implementación de programas de empleo y programas sociales en la “PROVINCIA”, los cuales se transferirán en seis (6) cuotas iguales consecutivas.
- TERCERA:** “EL MINISTERIO”, a través de la Jurisdicción 91 “Obligaciones del Tesoro”, transferirá mensualmente a la cuenta A -TGP- Compromiso Federal para el crecimiento N° 101-36-502220-8 del Banco San Luis S.A. Banco Comercial Minorista sucursal San Luis las cuotas establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.
- CUARTA:** Los programas de empleo brindarán ocupación y capacitación laboral a trabajadores desocupados, preferentemente en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social, para realizar proyectos de infraestructura económica social o la prestación de servicios comunitarios y/o de creación o apoyo a la generación de empleo productivo en su localidad de residencia.
- QUINTA:** Los fondos para los programas de empleo estarán destinados a los beneficiarios del Programa Provincial de Pasantías “San Luis Competitivo y Solidario” creado por Ley Provincial 5198 y Decreto Reglamentario 2878, Decreto de Prórroga 1332 y sus modificaciones por Ley Provincial 5247 y Decreto Reglamentario 1640, que se adjuntan, donde se establece un cupo de siete mil (7.000) pasantías de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300) para quienes no perciban prestaciones, por seguro de desempleo o previsionales, ni estén participando de ningún otro programa de empleo o de capacitación de financiamiento nacional, provincial o municipal.
- SEXTA:** La condición de estos beneficiarios no genera relación laboral de ningún tipo entre la “PROVINCIA” y los beneficiarios, ni entre el Gobierno Nacional y los beneficiarios.
- SÉPTIMA:** De verificarse que un beneficiario seleccionado por “la PROVINCIA” se encuentre percibiendo prestaciones previsionales o por seguro de desempleo durante la ejecución de los proyectos, será dado de baja del mismo. De verificarse que un beneficiario se encuentre participando simultáneamente en

programas de empleo o capacitación laboral del M.T.N. y E.R.II. o en otros programas de empleo provinciales o municipales con información disponible, será dado de baja del programa financiado por el Gobierno Nacional.

OCTAVA: La asistencia brindada para los programas sociales será destinada al Programa “Comedores Barriales Familia Feliz”, creado por Ley Provincial 5198, Decreto Reglamentario 2885 y Decreto de Prórroga 1332, que tiene por objetivo atender a las familias de mayor riesgo social de los barrios carenciados de las Ciudades de San Luis, Villa Mercedes y del interior de la Provincia.

NOVENA: “La PROVINCIA” y la NACIÓN se comprometen a coordinar la información y documentación necesaria para conformar el Registro Único de Beneficiarios.

DÉCIMA: “La PROVINCIA” prestará a los treinta días de transferencia de la primera cuota, un padrón único de beneficiarios de todos los programas de empleo y sociales provinciales en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Decimosexto del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal. Este padrón deberá ser actualizado por la “la PROVINCIA” y remitido a la NACIÓN con periodicidad mensual.

DECIMO PRIMERA: “La PROVINCIA” deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de las actividades de control y auditoria sobre la ejecución de los programas que deberá realizar la NACIÓN.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y al sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de octubre de dos mil uno.

uno. Lic. CHRYSTIAN G. COLOMBO –JEFE DE GABINETE DE MINISTROS- DOMINGO F. CABALLO- Ministro de Economía.